

en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Expediente 50.934.—Ramal línea aérea de media tensión a 15/20 KVA, de 20 metros, en conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, con origen en la línea a igual tensión Vilares-Neañe, propiedad de «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», y término en la estación transformadora «Serra» a construir. Estación transformadora interperie, de 50 KVA, relación de transformación 20/2,5 -5 por 100/398-230 KVA, dotada de los precisos elementos de seguridad y maniobra. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora de 94 metros, en conductor de aluminio tipo RZ 3 por 95/54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón, para interconexión con la red existente. Red de baja tensión de 1.685 metros que parte de la estación transformadora Cores (expediente 27.971), en conductor de aluminio tipo RZ, para alimentar los lugares de Coten, Cereo, Lederio, Cruz de Aquele y Coreo Vello, del Ayuntamiento de Coristanco.

Expediente 50.935.—Línea aérea de media tensión a 15/20 KVA, de 2.796 metros, en conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos, aislamiento en vidrio suspendido, con origen en la línea de alimentación a la estación transformadora «Tajos» (expediente 33.638) y término en la estación transformadora Cardezo, a construir. Estación transformadora tipo interperie de 25 KVA, relación de transformación 15-20/5 por 100/398-230 KVA, dotada de los precisos elementos de protección y maniobra. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora, de 650 metros, en conductor de aluminio tipo RZ, sobre apoyos de hormigón. Red de baja tensión (primera fase) que parte de la estación transformadora «Langueirén» (expediente 27.412), de similares características que la anterior.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 27 de junio de 1986.—El Delegado provincial (ilegible).—5.232-2 (58441).

20552 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Lugo, 125-2.º-C, de Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión Rianxe-Leiro y derivación a centro de transformación de Brión, Ayuntamiento de Rianxo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Expediente 50.779.—Línea aérea de media tensión a 10/20 KVA de 3.515 metros, con origen en la línea subterránea a estación transformadora Grupo Escolar en Fincheira y término en la estación transformadora Loiro. Ramal de línea media tensión de 121 metros con origen en la línea anterior y término en la estación transformadora Brión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 30 de junio de 1986.—El Delegado provincial (ilegible).—5.233-2 (58442).

20553 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: L. M. T. Riobarba-Vicedo, Ayuntamiento de Vicedo.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto con el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia, en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea general de 20 KV, 5.623 metros, conductor LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección, origen en la central de Riobarba, y final en la CT Espiño. Derivación a CT San Roque, origen en el apoyo 49 de la general, y final en el CT San Roque, y 110 metros de longitud. Derivación a Forqueta, origen en el apoyo 12 de la general, y final en la CT Forqueta, y 80 metros de longitud. Centro de transformación en Forqueta, 25 KVA, 20/6 KV, torre metálica al final de la derivación a Forqueta.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de junio de 1986.—El Delegado provincial (ilegible).—3.901-D (59622).

20554 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria;

Resultando que sometido el expediente a información pública, saliendo publicado en el diario «El Progreso», de 21 de septiembre de 1985; «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», de 30 de septiembre de 1985; «Diario Oficial de Galicia», de 23 de noviembre de 1985, y «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1985;

Resultando que con fecha 23 de octubre de 1985 se presentaron alegaciones formuladas por don Serafín Blanco Fernández y don José María Neira Anido, oponiéndose al expediente supuesto de